



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

045 Q

19 junio de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
ACUERDO MEDIANTE CUAL SE  
DECLARA IMPROCEDENTE LA  
DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO  
PRESENTADA EN CONTRA DEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE OCAMPO, MICHOACÁN,  
ELABORADO POR LAS COMISIONES  
DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales se turnó la denuncia de juicio político presentada por Elizabeth Guzmán Vilchis, Sindica Municipal de Ocampo, Michoacán, en contra de Roberto Arriaga Colín en cuanto Presidente Municipal de Ocampo, Michoacán.

## ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 7 de mayo 2019, la Sindica Municipal de Ocampo Elizabeth Guzmán Vilchis, presento y ratifico denuncia de juicio político en contra de Roberto Arriaga Colín éste en cuanto Presidente Municipal de Ocampo, Michoacán.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada, el día 14 de mayo 2019, se dio lectura a la denuncia de juicio político, la cual el día 31 de mayo del año en curso, fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, ello para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En relación con la denuncia de juicio político, la denunciante se basa en la siguiente narración de hechos:

*...Uno. Durante los meses que se lleva de la presente administración el presidente C. ROBERTO ARRIAGA COLIN me ha manifestado que mi única responsabilidad como Sindico, es atender los problemas de la Ciudadanía y firmarle la cuenta pública sin cuestionar nada; toda vez que yo no soy auditora...*

*...Dos. Las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias no se llevan a cabo conforme lo establecido en el artículo 28 párrafo primero 26 y 29 de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, toda vez que nos citan de un momento a otro, el PRESIDENTE comento que no era necesario darle formalidad a las mismas, yo le comente que su porque está establecido en la ley y me ignoro, las actas de las sesiones no se nos dan a firmar en ese momento, después las elabora el secretario y altera los puntos tratados en las mismas, es decir si en la sesión vimos dos puntos por ejemplo; en el llenado del libro pone cinco puntos; libro que la suscrita solo pudo firmar en dos ocasiones primer acta de la sesión*

*solemne y segunda acta donde se dan nombramientos a la TESORERA, CONTRALOR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA y la sesión donde se nos asigna la COMISIÓN a desempeñar; de las demás sesiones no me han dado a conocer el libro para firmar. Cabe destacar que en oficio de fecha trece de noviembre del año 2018, dirigido al Secretario del Ayuntamiento NOEL VANEGAS MIRANDA, en el cual solicito copias certificadas de las sesiones de cabildo de fechas 29 de Octubre y de fecha 1 de noviembre del año 2018, hasta el momento no me han sido proporcionadas ya que las sesiones de fecha 29 de Octubre, me solicito el PRESIDENTE ROBERTO ARRIAGA COLÍN FIRMAR LA CUENTA PÚBLICA, a lo cual me NEGUÉ porque no me la proporcionaban para REVISARLA SOLO QUERÍA QUE LA FIRMARA Y CON PRISA PORQUE SE TENÍA QUE ENVIAR A MORELIA Y LE MANIFESTÉ QUE NO ERA MI DESEO FIRMAR CON PRISA YA QUE ESTO DEBE REVISARSE A DETALLE PARA HACER UNA VALORACIÓN DE LA MISMA, AUNADO A ELLO EL TIEMPO FUE INSUFICIENTE, PUES ESO FUE EN CUESTIÓN DE MINUTOS Y SOLICITE QUE SE ASENTARA EN EL ACTA DE CABILDO, LO CUAL NO LO HICIERON ES DECIR FUI IGNORADA, MOTIVO POR EL CUAL NO ME DEJAN VER LAS EL LIBRO DE ACTAS CABILDO YA QUE EL PRESIDENTE ROBERTO ARRIAGA COLÍN, SE MOLESTÓ DESDE ESE MOMENTO PORQUE DENTRO DE MIS FACULTADES ESTA REVISAR, ANALIZAR Y EN SU CASO SUSCRIBIR LA CUENTA PÚBLICA, Y ÉL SOLO QUIERE QUE LA FIRME SIN CUESTIONAR ABSOLUTAMENTE NADA EN ESE MOMENTO ME ARREBATO LOS DOCUMENTOS Y SE LOS ENTREGÓ AL LIC. FLORIBERTO CÁRDENAS ULLOA PUES TODOS YA HABÍAN FIRMADO Y SOLO FALTABA YO, Y DE LA DE LA SESIÓN DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE SE ME AUTORIZO, COPIA DE LA NÓMINA POR EL CABILDO Y NUNCA SE ME PERMITIDO VERLA, por otra parte pido a esta autoridad solicitar copias certificadas del libro de sesiones de cabildo para corroborar dicha información ya que a mí siempre se me ha negado acceso a esa información, demostrado esta con los oficios que anexo como prueba y sustento de la presente acción, destacando que el día 15 de febrero del año en curso aproximadamente como a las 13:30 horas, me presente en la oficina que corresponde a la secretaria del Ayuntamiento a efecto de poder firmar el libro de sesión de cabildo esto porque uno de los regidores de nombre Fausto Reyes García, me dijo que estaban desde las 8:00 horas de la mañana firmando todos los integrantes del cabildo, el mencionado libro de sesiones de cabildo que si a mí no me habían citado a lo que me permití verificar y así fue, por lo que fui atendido por la Secretaria de Oriana Alcántar Sarmiento SECRETARIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, y le indique que me presentaba a firmar dicho libro a lo cual me lo presto y leí, en lo que ella atendía gente fue que me percate que alteran dicho libro toda vez que el Secretario no tiene un protocolo para plasmar todo lo que se manifiesta en las sesiones, pues en el libro la suscrita ya había firmado las dos primeras actas y en ese no estaba plasmada mi firma; por lo cual me permití tomar fotografía de las sesiones de cabildo a computadora que tenían percatándome que existen*

*varias con el mismo número las cuales anexo a la presenta a efecto de la valoración correspondiente, y de las del libro de gobierno donde se plasman las actas de sesión de cabildo, solo pude tomar fotografías a la sesión 1 a la numero 8, ya que en ese momento se dio cuenta de que tomaba fotografía al libro de sesión, momento que le indicaba que estos no son los puntos que se llevan en las sesiones, ejemplo de ello es darme cuenta de que se paga una renta al hermano del presidente por un vivero de cual nunca se nos comentó y así algunos otros punto de adquirió de maíz, cemento y recurso de subsidio que nunca se comentan en sesiones, más sin en cambio al momento de asentarlos en el libro aparecen muchas cosas que no son tratadas, por lo cual insisto se solicite copias certificadas de dicho libro para corroborar dicha información...*

*...TRES por parte del área de tesorería lo que conlleva la presente administración no se me ha permitido ejercer mis facultades conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción III, 39 y 51 de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; toda vez que se han girado oficios al departamento mencionado solicitando se me dé a conocer la cuenta pública, nominas, el estado financiero de los ingresos y egresos de la misma y todo lo relacionado con el gasto público. El sustento de dicha funcionaria la C. MARISELA GARCÍA CARRILLO Tesorera Municipal, me expresa "QUE NO TIENE AUTORIZADO PERMITIRME NINGUNA INFORMACIÓN YA QUE SON INDICACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ROBERTO ARRIAGA COLÍN", lo acredito con los oficios que anexo a la presente solicitud derivado de dicha actitud de la Tesorera, es que siempre le solicito me permita llevar acabo mis funciones contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es decir lo que establece en relación a la Cuenta Pública y Hacienda Municipal..."*

*"...CUATRO. El C. ROBERTO ARRIAGA COLÍN me ha dicho en repetidas ocasiones a manera de IMPOSICIÓN que no haga ninguna publicación de mi trabajo en las redes sociales; toda vez que me manifestó que esos es HACER POLÍTICA y que yo ya estaba haciendo y que no está bien, yo le manifesté que para mí era importante toda vez que ahora en la actualidad es un medio de comunicación con la ciudadanía y que no eran tiempos para hacer política sino para cumplir con la labor que se me encomendó el 1 de julio del año 2018, la última vez que me dijo fue a finales de enero pero en conjunto con mis compañeros de que integran el cabildo yo les dije ¿Qué porque me querían limitar de mis redes sociales? Cuando yo las pagaba y aparte que él me explicara ¿Por qué entonces se les paga a cuatro medios de comunicación en el Ayuntamiento? Sino son importantes las redes sociales, él me dijo que los estaba apoyando económicamente para que no lo madrearan. ..."*

*...CINCO. En el mes de octubre del año pasado el C. ROBERTO ARRIAGA COLÍN me pidió a manera de imposición que le otorgará un poder a un abogado de su confianza yo le pregunte ¿para qué? Y él me dijo que para que le llevara unas cuestiones referentes a presidencia; la suscrita le dijo que no era posible que si era para cuestiones de su área pues que él se lo diera, decisión que en ese momento le molestó muchísimo. Con posterioridad el día 15 de marzo a las 13:00 horas en sesión de cabildo donde el Secretario del Ayuntamiento no estuvo, entonces el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ROBERTO ARRIAGA COLÍN le comento aun compañero Regidor ROBERTO VENEGAS MARTÍNEZ que fungiera como Secretario del Ayuntamiento en virtud de que éste se había ausentado; sesión en donde se llevó acabo únicamente tratando dos puntos PRIMERO. Autorización para la compra de cuatro motocicletas para el área de seguridad pública y segundo, el presidente C. ROBERTO ARRIAGA COLÍN propuso al LIC. FLORIBERTO CÁRDENAS ULLOA como REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO propuesta que en ese momento el compañero regidor ROBERTO VENEGAS MARTÍNEZ sometió a votación misma que los regidores FAUSTO REYES GARCÍA, MARA GUADALUPE VALDEZ AMBROSIO, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GALLEGOS, MARÍA DOLORES SALAZAR CASTRO, ARMANDO SOTO GONZÁLEZ, ROSALÍO CRUZ ESQUIVEL Y ROBERTO VENEGAS MARTÍNEZ VOTARON A FAVOR, DONDE LA SUSCRITA MANIFESTÓ NO ESTAR DE ACUERDO TODA VEZ QUE, NO ERA ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE EL C. ROBERTO ARRIAGA COLÍN SINO DE LA SÍNDICO, POR LO CUAL NO ESTABA DE ACUERDO EN DELEGAR DICHA REPRESENTACIÓN, EN ESE MOMENTO QUE SE TERMINÓ LA SESIÓN EL PRESIDENTE C. ROBERTO ARRIAGA COLÍN A MANERA DE BURLA CON MIS COMPAÑEROS REGIDORES ME DIJERON QUE COMO SOY ABOGADA QUE TODO QUIERO CONFORME A LA LEY Y QUE ESO AHÍ NO VALE, QUE LO QUE VALÍA ES LO QUE LA MAYORÍA DEL CABILDO DECIDIERA, YO LES DIJE QUE JURÍDICAMENTE NO PROCEDÍA Y QUE NO IBA HACER Y MENOS CON UN ABOGADO QUE NO ERA DE MI CONFIANZA EL PRESIDENTE C. ROBERTO ARRIAGA COLÍN ME IGNORO ME DIJO QUE ME CALLARA QUE NO OPINARA MÁS QUE YO YA NO ERA NADA. Con posterioridad el día 27 de marzo aproximadamente a las 13:14 horas me presente en su oficina del presidente y estaba cerrada, toque en la sala de sesión de cabildo que esta aun lado cuando me abrieron la puerta verifique que efectivamente estaban en sesión todos los integrantes de cabildo, se quedaron callados cuando entre y el presidente me firmo unas requisiciones; en eso me Salí de la sala pues tenía reunión con los comerciantes sin darme cuenta cuales fueron los puntos a debatir.*

*Ese mismo día por la noche acudí ante la FISCALÍA REGIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN a interponer formal denuncia en contra del presidente el C. ROBERTO ARRIAGA COLÍN y los regidores FAUSTO REYES GARCÍA, MARA GUADALUPE VALDEZ AMBROSIO, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GALLEGOS, MARÍA DOLORES SALAZAR CASTRO, ARMANDO SOTO GONZÁLEZ, ROSALÍO*

CRUZ ESQUIVEL Y ROBERTO VENEGAS MARTÍNEZ, POR EL DELITO DE COALICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS tipificado en el artículo 246 del CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Posteriormente, en fecha 6 de mayo me percató que publicaron en el periódico oficial de Michoacán en fecha 10 de abril una acta de sesión de cabildo ordinaria de fecha 15 de marzo del 2019 iniciando a las 15:00 y terminado a las 18:00 horas, donde se crea la DIRECCIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, dándome cuenta que en sus atribuciones otorgadas a esta mencionada dirección, INVADE y su fin es impedirme que realice mis atribuciones que me confiere la ley orgánica en su artículo 51 fracciones VI, VIII y IX

Artículo 51. Son facultades y obligaciones del Síndico:

I...

VI. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;

VIII. Representar legalmente al municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento;

IX. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley de la materia;

Mima que anexo al presente escrito solicitando se gire un oficio al Director del Periódico Oficial de Michoacán a efecto de poder cotejar dicho documento y por último debo manifestar que el día de ayer 6 de mayo se me informo el cumplimiento de mecanismo alterno concedido en la causa número 3/2018 que se sigue ante el Juez de Control y Enjuiciamiento del Sistema Penal Acusatorio y Oral percatándome que la defensa particular de los IMPUTADOS, exhibe ACTA DE SESIÓN, de fecha 15 de marzo, solo que esta en extraordinaria, iniciado a las 16:00 horas y terminando a las 17:00 horas misma que anexo al presente escrito, solicitando que esta autoridad solicite copias certificadas ante el Juez de control en mención y del libro de cabildo del ayuntamiento del Municipio de Ocampo, como también de los previos citatorios correspondientes que menciona en dicha acta en mención ya que no es posible que la sesión que publican en el DIARIO OFICIAL DE MICHOACÁN Y LA QUE EXHIBEN ANTE EL JUZGADO DE CONTROL, sean dentro del mismo tiempo, PUES TAMBIÉN DEBO MANIFESTAR QUE EL SECRETARIO NOEL VANEGAS MIRANDA NO SE ENCONTRÓ ESE DÍA LABORANDO, por ello el regidor ROBERTO VENEGAS MARTÍNEZ, fungió como secretario a petición del Presidente Municipal, por lo cual en la tarde de ese mismo día mediante un mensaje de WHASTAPP le pedí A ROBERTO VENEGAS MARTÍNEZ copia de dicha acta de fecha 15 de marzo del año 2019 que inicio a las 13:00 y termino a las

14:30 horas, lo cual acredito con una foto de la conversación de la suscrita con el regidor.

La denunciante a su escrito de denuncia, anexo los medios de convicción que a continuación se enumeran:

I. Dos oficios de fecha 23 de octubre 2018, suscritos por la Síndico Municipal de Ocampo Elizabeth Guzmán Vilchis, dirigidos a la Tesorera Municipal Marisela García Carrillo, mediante los cuales solicita información sobre ¿Cuáles son los ingresos y egresos municipales detallando cual es el estado financiero que guarda la presente administración pública? y solicitud de copia de la nómina que corresponde a la administración;

II. Un oficio de fecha 13 de noviembre 2018, suscritos por la Síndico Municipal de Ocampo Elizabeth Guzmán Vilchis, dirigidos a Prof. Noel Venegas Miranda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, mediante el cual solicita copia del acta de sesión de cabildo correspondiente a las fechas 29 de octubre y 1 de noviembre 2018;

III. Dos oficios de fecha 30 de noviembre 2018, suscritos por la Síndico Municipal de Ocampo Elizabeth Guzmán Vilchis, dirigidos a la Tesorera Municipal Marisela García Carrillo, mediante los cuales solicita copia de la nómina de pago de trabajadores que conforman el H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán e información de los apoyos económicos que se han realizado el mismo durante el periodo de septiembre, octubre y noviembre y solicitud para la facilitación de los estados de origen y la aplicación de fondos y los estados municipales del día primero de octubre al quince del mismo.

IV. Dos oficios de fecha 7 de diciembre 2018, suscritos por la Síndico Municipal de Ocampo Elizabeth Guzmán Vilchis, dirigidos a la Tesorera Municipal Marisela García Carrillo, mediante los cuales solicita se le facilite la información detalladamente de los ingresos y egresos municipales que guarda la administración pública que comprende del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2018 y solicitud de copia de la nómina de pago de los trabajadores e información de los apoyos económicos que ha realizado la administración pública que comprende del 1 de octubre al 15 de noviembre 2018.

V. Cuatro Oficio de fecha 19 de febrero 2019, suscritos por la Síndico Municipal de Ocampo Elizabeth Guzmán Vilchis, dirigidos el oficio numero 1 al C. Roberto Arriaga Colín Presidente Municipal del Municipio de Ocampo, manifestando que no fue



posible suscribir la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) del año 2018 en virtud de que no se le dio a conocer dicha cuenta; oficio número 2 en el cual manifiesta que no fue posible suscribir la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre (septiembre) del año 2018; oficio número 3 dirigido a Noel Venegas Miranda Secretario del H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán en el que solicita se envíe oficio a la sindicatura de las sesiones que a partir del 19 de febrero 2019 se lleven a cabo dentro de la administración 2018-2021; y, oficio número 5 dirigido a la Tesorera Municipal Marisela García Carrillo, mediante el cual solicita información del estado de movimiento de ingresos y egresos y situación patrimonial correspondiente a los meses de la administración 2018-2021.

VI. Oficio número C/78/2019, de fecha 4 de marzo 2019, suscrito por el C.P. Carlos Mondragón Sánchez Contralor Municipal dirigido a la síndica municipal de Ocampo Elizabeth Guzmán Vilches, mediante el cual se hace la invitación a la síndica para que pase a la Contraloría Municipal a realizar firmas en alguna documentación oficial.

VII. Oficio de fecha 5 de marzo 2019, suscrito por la Síndico Municipal de Ocampo, Michoacán Elizabeth Guzmán Vilchis, dirigido al C.P. Carlos Mondragón Sánchez Contralor Municipal de Ocampo, Michoacán, mediante el cual pide se le dé a conocer cuál es la documentación oficial que tiene que firmar.

VIII. Tres oficios de fecha primero de abril 2019, suscritos por la Síndico Municipal de Ocampo, Michoacán Elizabeth Guzmán Vilchis, dirigidos dos a la Tesorera Municipal Marisela García Carrillo, mediante los cuales solicita oficios de revisión de la cuenta pública de cada trimestre y solicitud de copia de la nómina, estados de ingresos y egresos que guarda la administración; y uno de ellos dirigido a Noel Venegas Miranda Secretario del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, solicitándole se le haga saber las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias que se lleven a partir del primero de abril 2019.

IX. Trece actas de sesiones ordinarias de fecha primero, 10, 17 de septiembre, 12 de octubre, dos actas de sesión de fecha 18 de octubre ambas son de la misma hora, dos actas de fecha 13 de diciembre con la misma hora, dos actas de fecha 20 de diciembre misma hora, dos actas del día 30 de diciembre misma hora y 31 de diciembre todas 2018.

X. Acta de sesión solemne de fecha primero de septiembre 2018.

XI. Once sesiones extraordinarias de fechas 6, 12, 26 y 30 de septiembre, 11, 15, 19, 23, 25 de octubre, 21 de

noviembre y 20 de diciembre todas 2018.

XII. Constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, mediante el cual se le reconoce como Síndica Propietaria.

XIII. Denuncia penal de fecha 27 de marzo 2019, presentada por la Síndico Municipal de Ocampo, Michoacán Elizabeth Guzmán Vilchis, ante el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación IV de la Fiscalía Regional de Zitácuaro, Michoacán, registrada bajo el número único de caso 1006201911996 y número de expediente ZIT/112/00425/2019, misma que se presentó en contra del Presidente Municipal de Ocampo, Michoacán Roberto Arriaga Colín, así como Roberto Vanegas Martínez, Fausto Reyes García, María Guadalupe Valdez Ambrosio, José Manuel Martínez Gallegos, María Dolores Salazar Castro, Armando Soto González y Rosario Cruz Esquivel, por su probable responsabilidad en el hecho que la ley señala como delito de coalición de servidores públicos.

XIV. Copia simple del periódico oficial de fecha 10 de abril 2019, mediante el cual se publica la creación de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento.

La agraviada fundamenta su denuncia de juicio político en los artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 29, 30 y 31 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, así como los artículos 14, 39 y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, artículo 9 fracción VI de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes:

#### CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos y resolver la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, son competentes para estudiar,

analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios mencionan a los servidores públicos que son sujetos de juicio político.

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;*
- II. Violent, de manera sistemática, derechos humanos;*
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;*
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;*
- V. Violent la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,*
- VI. Violent, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.*

Roberto Arriaga Colín, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, sí está comprendido dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios en relación con el artículo 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones dictaminadoras, se desprende que la denuncia de juicio político presentada y ratificada por Elizabeth

Guzmán Vilchis Sindica Municipal de Ocampo, Michoacán, frente a Roberto Arriaga Colín, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocampo, obedece a que se le ha obstaculizado el realizar todas y cada una de las atribuciones que como sindica Municipal le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el no facilitarle información sobre el estado financiero referente a ingresos y egresos de la administración del Ayuntamiento del que ella es parte, que no la convocan a sesión de cabildo, y cuando lo hacen estas no son apegadas a derecho.

Por lo anterior, el Juicio Político es un medio de control del ejercicio del poder público, y como instrumento de la sociedad para denunciar actos que constituyen excesos en cuanto a la función de los servidores públicos, resulta ser un instrumento regulador de los excesos de los servidores públicos cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses colectivos o de su buen despacho, es así que al analizar los hechos de la denuncia de juicio político concatenado con los elementos de prueba citados, estas comisiones dictaminadoras advertimos, que el actuar del Presidente Municipal de Ocampo Roberto Arriaga Colín afecta la esfera personal de los derechos de la denunciante, sin que se advierta que estos tengan un impacto en los intereses colectivos, siendo que de la Ley de Responsabilidades y registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios se desprende que el Juicio Político no tutela intereses particulares, sino públicos; por tanto al no impactar en un perjuicio público, concluimos, que los hechos base de la acción no corresponden a ninguno de los supuestos citados por el numeral 30 de la ley aludida.

Derivado de los razonamientos anteriormente expuestos, estas Comisiones proponen declarar notoriamente improcedente la denuncia de juicio político presentada por Elizabeth Guzmán Vilchis Sindica Municipal de Ocampo, Michoacán, frente a Roberto Arriaga Colín, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocampo.

Con independencia de lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la aquí denunciante, a fin de que pueda ejercer su derecho ante la Autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

#### ACUERDO

*Único.* Se declara Improcedente la denuncia de juicio político presentada por Elizabeth Guzmán Vilchis Sindica Municipal de Ocampo, Michoacán, frente a Roberto Arriaga Colín, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocampo.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortes Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)